



Ayuntamiento de Madridejos (Toledo)

ORDENANZA Nº 27

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ENSEÑANZA DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE IDIOMAS.

I.- FUNDAMENTO Y NATURALEZA.

Artículo 1º

En uso de las facultades contenidas en el art. 57 del Real Decreto 2/2004, de 5 de enero, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, y, al amparo de lo dispuesto en el art. 20.4 apdo v) del mismo precepto legal, este Ayuntamiento establece la Tasa por prestación de los servicios de la Escuela Municipal de Idiomas.

HECHO IMPONIBLE.

Artículo 2º

Constituye el hecho imponible de la tasa la actividad administrativa de prestación del servicio público de enseñanza de la Escuela municipal de Idiomas.

SUJETO PASIVO.

Artículo 3º

Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria quienes soliciten la prestación de los servicios de enseñanza que tengan establecidos la Escuela Municipal de Idiomas.

SUJETOS RESPONSABLES.

Artículo 4º

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas, jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.
2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades Y entidades en general, en los supuestos y con alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

EXENCIONES, REDUCCIONES Y BONIFICACIONES.

Artículo 5º

1. Se establece una bonificación del veinte por ciento de la cuota, para los alumnos que formen parte de una unidad familiar que tenga dos o más miembros cursando estudios simultáneamente en la Escuela Municipal de Idiomas, a los mayores de 65 años y a los alumnos que forman parte de una familia numerosa.

No se concederán otras exenciones ni bonificación alguna a la exacción de esta Tasa.

CUOTA TRIBUTARIA.

Artículo 6º (modificado por acuerdo de pleno de 29/07/11)

La cuota tributaria de la tasa por la prestación del servicio de la Escuela municipal de Idiomas queda establecida con arreglo a las siguientes tarifas:

DILIGENCIA.- Para hacer constar que la presente Ordenanza, ha sido modificada en sus artículos SEIS Y SIETE, en sesión plenaria de fecha 29/07/2011, sometida a información pública en el BOP número 181 de fecha 10/08/2011 no habiéndose presentado reparos ni reclamaciones durante el periodo de exposición pública y publicada íntegramente en el BOP nº 244 de fecha 25/10/2011 por lo que en virtud de lo previsto en dicho acuerdo Plenario, ha quedado elevada a definitiva. Certifico.

Madridejos 25 de Octubre de 2011

LA SECRETARIA



Ayuntamiento de Madridejos (Toledo)

MATRÍCULA	47,00 € (PARA ALUMNOS DE NUEVO INGRESO)
-----------	---

	Euros/mensuales
Clase de Inglés	47,00 €
Clase de Francés	47,00 €
Cursando dos idiomas	70,00 €

DEVENGO.

Artículo 7º (modificado por acuerdo de pleno de 29/07/11)

7.1. De conformidad con lo previsto en el artículo 26.1.b, de la Ley 39/1988 se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se solicite y autorice la prestación del servicio de Escuela Municipal de idiomas.

7.2. El pago de la tasa se efectuará en el momento de utilizar la prestación del servicio, por meses vencidos y no fraccionables, mediante domiciliación bancaria.

7.3. La falta del pago de la cuota durante dos meses consecutivos implicará la renuncia al servicio.”

DECLARACIÓN E INGRESO.

Artículo 8º

1. La Tasa se exigirá mensualmente, conforme a padrón, y se ingresará en las Entidades Colaboradoras determinadas por este, Ayuntamiento, mediante domiciliación bancaria.
2. Cuando por causas no imputables al sujeto pasivo, el servicio público no se preste o desarrolle, procederá la devolución del importe correspondiente.

INFRACCIONES Y SANCIONES.

Artículo 9º

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos, 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

DISPOSICION FINAL.

La presente Ordenanza fiscal entrará en vigor a partir de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la provincia de Toledo, permaneciendo en vigente hasta su modificación o derogación expresas.

Madridejos, 29 de Julio de 2011

EL ALCALDE-PRESIDENTE

LA SECRETARIA

Fdo. José Antonio Contreras Nieves

Fdo. Pilar Barrios Falcao

DILIGENCIA.- Para hacer constar que la presente Ordenanza, ha sido modificada en sus artículos SEIS Y SIETE, en sesión plenaria de fecha 29/07/2011, sometida a información pública en el BOP número 181 de fecha 10/08/2011 no habiéndose presentado reparos ni reclamaciones durante el periodo de exposición pública y publicada íntegramente en el BOP nº 244 de fecha 25/10/2011 por lo que en virtud de lo previsto en dicho acuerdo Plenario, ha quedado elevada a definitiva. Certifico.

Madridejos 25 de Octubre de 2011
LA SECRETARIA